

MODELO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TEMPORADA

En

REUNIDOS

De una parte, D./D^a, mayor de edad, vecino/a de, con domicilio en, provisto/a del N.I.F., en adelante PARTE ARRENDADORA.

Y de otra parte, D./D^a, mayor de edad, vecino/a de, con domicilio en, provisto del N.I.F., en adelante PARTE ARRENDATARIA.

MANIFIESTAN

Que con el carácter que respectivamente intervienen, se reconocen mutua y plena capacidad de obrar y de obligarse para este contrato, asumiendo la responsabilidad que corresponda en función de la veracidad de sus manifestaciones, y, de mutuo acuerdo,

EXPONEN

I.- Que la parte arrendadora es propietaria de la finca urbana que a continuación se describe y que constituye el objeto del presente contrato de arrendamiento de temporada:

Vivienda perteneciente al inmueble sito en la calle, número, en la planta del mismo, de la población de

La vivienda cuenta con una superficie total de metros cuadrados.

Referencia catastral:

II.- Que la parte arrendadora es propietaria de la finca anteriormente descrita, por lo que ostenta facultades legales para su arrendamiento.

Asimismo, manifiesta la parte arrendadora que la finca se encuentra libre de toda carga, gravámenes y libre de arrendamientos, así como que se haya al corriente de todos sus pagos.

III. Que conviniendo ambas partes en el arrendamiento para uso distinto del de vivienda, suscriben el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TEMPORADA, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- D./Dª cede en arrendamiento de temporada la vivienda antes descrita, en el antecedente I del presente contrato.

Junto con la vivienda, se arrienda el mobiliario y enseres que figuran en el inventario que, como anexo, se adjunta al presente documento.

Ambas partes manifiestan que, tanto la vivienda como el mobiliario y enseres que en el anexo se relacionan se encuentran en perfecto estado para su uso.

SEGUNDA.- El presente contrato de arrendamiento de temporada es otorgado de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, rigiéndose, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de su artículo 4, en primer lugar por lo expresamente pactado por las partes en el presente contrato.

En defecto de pacto expreso el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Título III de la referida Ley de Arrendamientos Urbanos, y supletoriamente, por las disposiciones del Código Civil.

TERCERA.- El/la ARRENDATARIO/A manifiesta tener su domicilio habitual en el referido en el encabezado del presente documento, manifestando que arrienda la vivienda por motivo de
.....
.....

DURACIÓN

CUARTA.- El presente contrato de arrendamiento de temporada tendrá una duración total de Dicha temporada quedará comprendida entre el día .. del mes de de al día .. del mes de de

Llegada dicha fecha de vencimiento del término del contrato, la PARTE ARRENDATARIA deberá dejar la libre y a disposición plena del/la ARRENDADOR/A la vivienda objeto del presente contrato, bajo apercibimiento de ejercicio de las acciones legales en caso contrario.

RENTA

QUINTA.- Se pacta una renta de euros.

El pago de la renta se efectuará en los de cada mes, mediante..... .

Junto con la primera mensualidad de renta, y en concepto de fianza, el/la ARRENDATARIO/A se obliga al pago de 0 euros.

GASTOS

SEXTA.- Será a cargo del/la ARRENDATARIO/A la obligación de pago de los importes correspondientes a los consumos de luz, agua y demás suministros de que esté dotada la vivienda objeto del presente contrato. En garantía del cumplimiento de esta obligación se entrega, por parte del/la ARRENDATARIO/A, la fianza a que se ha hecho referencia en la cláusula anterior.

OBRAS DE CONSERVACIÓN

SÉPTIMA.- Serán de cargo y cuenta de la PARTE ARRENDATARIA todas aquellas obras que sean necesarias para la conservación de la vivienda, así como del mobiliario y enseres, en el estado en el que se alquilaron, siendo responsable de los posibles deterioros que pudieran originarse. Dicha responsabilidad alcanzará no sólo a los posibles deterioros causados por la persona del/la ARRENDATARIO/A, sino también a los posibles perjuicios y deterioros que pudieran causar el resto de ocupantes de la vivienda.

DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE

OCTAVA.- LA PARTE ARRENDATARIA renuncia expresa y formalmente, durante la vigencia del presente contrato al derecho reconocido en el artículo 31 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, de adquisición preferente sobre la vivienda arrendada en caso de que se produzca su venta.

CESIÓN Y SUBARRIENDO

NOVENA.- Con expresa renuncia a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, la PARTE ARRENDATARIA no podrá subarrendar, total ni parcialmente, ni tampoco ceder la finca arrendada, salvo que conste para ello, el consentimiento expreso y escrito del/la ARRENDADOR/A.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula será causa válida para que el/la ARRENDADOR/A resuelva, de pleno derecho, el presente contrato de arrendamiento de temporada.

FINALIZACIÓN DEL ARRENDAMIENTO

DÉCIMA.- Llegada la fecha de vencimiento del contrato, éste quedará resuelto de forma automática, sin que haya necesidad de preaviso ni denuncia por ninguna de las partes.

Llegado dicho vencimiento el/la ARRENDATARIO/A deberá entregar las llaves al/la ARRENDADOR/A.

UNDÉCIMA.- En el supuesto de que, con carácter previo a que se produzca la finalización del contrato de arrendamiento por temporada por vencimiento de su término, el/la ARRENDATARIO/A abandonara la vivienda, desistiendo así del contrato, vendrá éste obligado a

satisfacer al/la ARRENDADOR/A el pago del importe total de la renta que se hubiera convenido, en iguales condiciones y con las mismas características que si dicho desistimiento no se hubiera producido. Ello al objeto de paliar los posibles perjuicios que dicho abandono pudiere causar al/la ARRENDADOR/A.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

DUODÉCIMA.- Además de las causas de finalización del contrato de las cláusulas anteriores, será causas en virtud de las cuales el/la ARRENDADOR/A estará facultado para resolver de pleno derecho el contrato de arrendamiento por temporada, el impago de la renta pactada, de la fianza o de cualquiera del resto de cantidades cuyo pago se ha pactado a su cargo.

DÉCIMOTERCERA.- Las partes se someten a la Jurisdicción y Tribunales de, para cuantas incidencias puedan surgir en la interpretación o cumplimiento de este contrato, por ser este el lugar donde se encuentra sita la finca, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los comparecientes, de plena conformidad, firman y rubrican el presente documento en todas sus hojas, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en la ciudad y fecha que figura en el encabezamiento.

LA PARTE ARRENDADORA

LA PARTE ARRENDATARIA